

# **Informe de Auditoría**



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS  
ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL  
PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)**

**Período comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012**

**(OP No. 000596/2014)**





## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

### INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)

#### ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	4
	6. Estructura organizativa Funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD</b>	6
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERA DE LA ENTIDAD</b>	9
<b>IV.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>	12
<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	1. Controles Internos	19
	2. Informaciones Financieras	19
<b>VII.</b>	<b>RECOMENDACIÓN GENERAL</b>	20
	<b>ANEXOS</b>	21



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

### **INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Partido Humanista Dominicano	PHD
Junta Central Electoral	JCE
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR



## INFORME DE AUDITORÍA AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos del Partido Demócrata Popular (PDP), se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 000596/2014, de fecha 17 de febrero de 2014, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, amparados en el Artículo 33, de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### 2.1 Objetivo general

La Ley No.10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: “Artículo 30. Clases de Control Externo...Párrafo I. *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*”.

##### 2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Comprobar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen fueron aplicados por las autoridades del Partido Demócrata Dominicano (PDP), observando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas reglamentarias vigentes.



- 2.2.2** Emitir las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los efectos negativos en perjuicio del Erario, si ocurrieron. Además indicar los incumplimientos a leyes, normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.

### **3. Alcance de la auditoría**

La auditoría al Estado de Ingresos y Egresos del Partido Demócrata Popular (PDP), abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2012, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de la ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de la ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de la ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de la Ejecución Presupuestaria.

### **4. Base legal y disposiciones legales aplicables**

El **Partido Demócrata Popular (PDP)** es una entidad independiente, fundada el 23 de mayo de 1970 y reconocida ante la Junta Central Electoral (JCE) mediante Resolución 8/91, de fecha 13 de agosto del año 1991. Tiene jurisdicción nacional, con domicilio en Santo Domingo de Guzmán, su sede nacional está ubicada en la Calle Carmen Mendoza de Cornielle No.78, El Millón, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



Disposiciones legales aplicables al Partido Demócrata Popular (PDP) son:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus Modificaciones.
- Ley de Gastos Públicos No.294-11 de fecha 26 de octubre del 2011, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS430,000,814,579**.
- Reglamento sobre fusiones, alianzas y coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero del 2008.
- Estatutos del Partido
- El Art. 48 de la Ley Electoral No 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1ro. de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:
  - a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
  - b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
  - c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2012; la misma asciende a **RDS1,403,210,000.00** ( un mil cuatrocientos tres millones, doscientos diez mil con 00 pesos dominicanos.)



El **Partido Demócrata Popular (PDP)** se enmarca a lo estipulado en el numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los Partidos Políticos minoritarios equivale a **RDS280,642,000.00**, de esta suma le corresponde al **Partido Demócrata Popular (PDP)** una proporción del 8% y 12% del 20%, según ingresos registrados en mayo 2012, por un monto ascendente a **RDS11,514,298.43** que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos un del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2012.

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad, se detallan en el **Anexo 1** de este informe.

## 5. Objetivos de la entidad

La finalidad principal de la Entidad es contribuir a la unidad del pueblo dominicano para el desarrollo de una verdadera democracia representativa y participativa, así como a la realización de los cambios políticos, económicos y sociales que demanda la sociedad dominicana para que el país se maneje con equidad, solidaridad, honradez, transparencia, y otros valores, sobre la base del respeto a los derechos humanos, las libertades públicas y las garantías individuales y sociales.

## 6. Estructura Organizativa Funcional de la Entidad

- Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria
- Consejo Nacional
- Comité Ejecutivo Nacional
- Consejo Nacional de Disciplina
- Comité Político
  - Presidencia
  - Secretaría General
  - Secretaría de Organización
  - Secretaría de Actas y Correspondencia
  - Secretaría de Finanzas
  - Secretaría de Asuntos Electorales
  - Secretaría de Cultura y Educación



## 7. Principales Funcionarios

Los principales funcionarios y cargos desempeñados en el Partido Demócrata Popular (PDP), durante el período que correspondió a la auditoría son los siguientes:

<u>Nombre</u>	<u>Cédula</u>	<u>Cargo</u>
Ramón Nelson Didiez Nadal	001-1250746-2	Presidente
Namibia Angola Didiez Ogando	001-1183630-0	1er. Vicepresidente
Santa María Ogando	001-0095007-0	2do. Vicepresidente
Evaristo Terrero Matos	001-0321887-1	3er. Vicepresidente
Nelly Yordania García Liriano	057-0008078-0	4to. Vicepresidente
Xochitl Didiez García	001-1090756-5	5to. Vicepresidente
Marino Alejandro Pérez Matos	070-0003193-5	6to. Vicepresidente
Simona Café	026-0052933-9	7mo. Vicepresidente
Hilario de Jesús Gómez	031-0215442-8	8vo. Vicepresidente
Miguel Medougar	031-0280127-2	9no. Vicepresidente
Ana Carolina de la Cruz Roque	047-0133056-7	10mo. Vicepresidente
Jorge Ortiz Canela	050-0003106-1	11vo. Vicepresidente
Licda. Yuberkis Mateo	001-0004196-1	Presidente Comité Distrito Nacional
Matilde Ogando	001-0576234-8	Secretaria General
Nelson Fidel Didiez Ogando	001-1322302-8	Subsecretario General
William Charpantier Blanco	090-0003987-6	Secretario de Organización
Yanilda Grullat	001-1167954-4	Secretario de Actas y Correspondencia
Lic. Marino Moronta Liriano	001-0726705-6	Secretaría de Finanzas
Jacqueline García Hidalgo	054-0091979-2	Secret. de Asuntos Electorales
Mirian Agramonte	049-0047788-8	Secret. de Asuntos Legales
Eunices Fulgencio Vásquez	001-0441572-4	Secretaria de Planeamientos
Lic. Jonatán Viola Savino	001-1530832-6	Secretario de Cómputos
Lenin Francisco Hiraldo	001-1275622-2	Fiscal Nacional



## II. DICTAMEN DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

**Dr. Roberto Rosario Márquez**

Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

**Dr. Ramón Nelson Didiez Nadal**

Presidente del Partido Demócrata Popular (PDP).

### *Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 000596 /2014, de fecha 17 de enero 2014, basados en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha el 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ingresos y Egresos que se acompaña del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, que comprende el período del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2012 y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### *Responsabilidad de la administración de la Entidad por el Estado de Ejecución Presupuestaria*

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad de la IFAC. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### *Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana*

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el Estado Ingresos y Egresos basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas y Guías de Auditoría de la CCRD. Dichas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener certeza razonable de que el Estado de Ingresos y Egresos no esté afectado por distorsiones significativas.



Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos destinados a la obtención de la evidencia de auditoría sobre las cantidades y revelaciones presentadas en el Estado de Ingresos y Egresos.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en el Estado de Ingresos y Egresos por fraude o error. Al efectuar esta evaluación de riesgo, el auditor toma en consideración los controles internos de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la administración son razonables, así como la evaluación de la presentación general del Estado de Ingresos y Egresos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión de auditoría.

#### ***Bases para la Opinión Adversa***

Los hallazgos resumidos a continuación revelan las inobservancias a disposiciones legales y contables, que provocan efectos distorsionantes importantes sobre el Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al año 2012, reflejan debilidades contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1	Aporte y préstamo no depositados en cuenta bancaria de la entidad	1,800,000
4.2	Proceso de contratación realizado de forma inadecuada	369,600
4.3	Cuentas por pagar sin las documentaciones justificativas	94,000
4.4	Emisión de cheques sin los soportes justificativos	986,874
4.5	Retenciones no realizadas	54,675
	<b>TOTAL RDS</b>	<b>3,305,149</b>



### *Opinión Adversa*

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior el Estado de Ingresos y Egresos examinado, no presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el **Partido Demócrata Popular (PDP)**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

04 de marzo 2014.  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana

  
MARÍA E. GUZMÁN, CPA  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ingresos y Egresos, según se detalla a continuación:

**PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**  
**(VALORES EXPRESADOS EN RD\$)**

<b><u>Ingresos:</u></b>	
Aportes recibidos de la Junta Central Electoral	11,497,027
Aportes	<u>1,378,000</u>
<b>Total Ingresos</b>	<b>12,875,027</b>
<b>Gastos de Operación</b>	
<b>Gastos de Organización</b>	
Sueldos Personal Fijo	274,000
Viajes	2,063,338
Representaciones	10,000
Comunicaciones	167,144
Energía eléctrica	23,745
Seguros	27,807
Combustibles y lubricantes	157,050
Mantenimiento de Vehículos	500
Alquileres	246,400
Placa	3,000
Materiales de Oficina	22,301
Rep. Equipos de Transporte	363,694
Reparación de Edificio	8,000
Servicio de Vigilancia	199,500
Ayuda Social	44,306
Intereses sobre préstamos	236,800
Materiales de ferretería	23,180
Honorarios	457,500
Cargos Bancarios	29,360
Gastos Judiciales	667,900
Gastos de Limpieza	<u>44,000</u>
<b>Total Gastos de Organización</b>	<b><u>5,069,525</u></b>



<b>Gastos de proselitismo</b>	
Propaganda	729,859
Publicidad	139,966
Alquiler Local	152,200
Alimentación	310,307
Alquiler de Equipo de sonido	30,000
Gastos de Representación	6,892,474
Ayuda Social	512,501
Alquiler Salón de Acto convención Nacional	<u>378,000</u>
<b>Total Gastos Proselitismo</b>	<b><u>9,145,306</u></b>
<b>Total Gastos operativos</b>	<b><u>14,214,832</u></b>
<b>Déficit en Operaciones</b>	<b><u>(1,339,805)</u></b>



**PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)**  
**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**PERÍODO DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Base de Presentación**

El Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, ha sido preparado de conformidad con los lineamientos establecidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y el Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

**1.2 Reconocimiento de ingresos**

Los recursos para financiar las operaciones del **Partido Demócrata Popular (PDP)**, registrados utilizando el método de lo percibido, provienen principalmente de los aportes del Presupuesto Nacional, a través de la Junta Central Electoral (JCE), de las asignaciones especiales obtenidas en concepto de donaciones de particulares recibidas durante el año 2012.

**1.3 Reconocimiento de los gastos**

La entidad reconoce sus gastos en base al método de lo percibido, es decir, cuando los mismos son incurridos.

**1.4 Moneda en que se expresan las cifras**

Los valores presentados en los Estados Financieros están expresados en Pesos Dominicanos (RD\$).

**1.5 Impuesto Sobre la Renta**

El **Partido Demócrata Popular (PDP)** está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha Ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



#### IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

##### 4.1 Aportes y préstamo no depositados en cuenta bancaria de la entidad

El **Partido Demócrata Popular (PDP)** recibió **RDS\$1,800,000**, cuya procedencia consta de un aporte del Partido con el que forma alianza por un monto de RD\$1,000,000, según Recibo de Ingreso No. 2124, de fecha 17 de mayo 2012, para ser utilizado en actos proselitistas, (traslado a diferentes comunidades y gastos de caravanas para el cierre de campaña), además recibió un préstamo de la Compañía Inversiones FIGARO SRL (INFIGA) RNC No. 123-01358-2 de RD\$800,000. Estos ingresos no fueron depositados en una cuenta corriente del Partido, sino que fueron desembolsados en efectivo.

En la revisión de las documentaciones soportes del aporte recibido, se verificó que estas están incompletas, ya que solo presentan un recibo de desembolso y un formulario de envío de remesa por un total de **RDS\$1,017,611**. Asimismo, en lo relativo al préstamo, las documentaciones que soportan los pagos no están completas.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en los Controles Internos para el Área de los Ingresos, en su Numeral 3, el cual expresa: *“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente, en la cuenta bancaria habilitada, a más tardar el siguiente día laborable”*.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos (Controles Internos Área de Egresos) en sus numerales 4 cita: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes”*.

##### **Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Encargado de Finanzas para que en lo adelante se asegure de depositar en una cuenta a nombre del Partido todo el efectivo que se reciba y de efectuar los desembolsos conforme se establece en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos (Controles Internos Área de Egresos).



### **Reacción de la Administración de la Entidad:**

*“En el proceso electoral del año 2012, nuestra Cuenta Bancaria tenía un embargo, de personas que querían tratar de hacerle daño a nuestro Partido. Esta situación tenía ocupada nuestra atención en buscarle una solución a este impase, al presentarse la recepción del aporte y ante el cúmulo de compromisos de las actividades proselitistas que demandaban la ocasión, omitimos involuntariamente la necesidad de crear la otra cuenta bancaria, tal como lo expresa el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, en los controles internos para el área de ingresos, numeral 3.*

*No obstante lo referido en el párrafo anterior, en nuestros archivos reposa toda la documentación y soportes que justifican los aportes recibidos, tal como fue mostrado a los inspectores.*

*Queremos comentar en este epígrafe, que en relación a las documentaciones de los soportes de desembolsos, en donde se nos dice que solo “presentamos un recibo de desembolso y un formulario de envío de remesa”, en nuestros archivos tenemos agrupados con sus respectivos números de recibo los justificantes que explican tales desembolsos”.*

### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCR:**

Se mantiene la observación tal como fue planteada por los auditores actuantes, en virtud de que la entidad en su reacción corrobora el incumplimiento a lo establecido en el Instructivo que rige la materia y en adición, no envía documento alguno que evidencie la existencia de los soportes correspondientes a los citados desembolsos.

#### **4.2 Proceso de contratación realizado de forma inadecuada**

Se observó el contrato de alquiler suscrito entre el Sr. Ramón Nelson Didiez Nadal, CIE No. 001-1250746-2, Presidente del Partido y la Lic. Matilde Ogando, CIE No.001-0576234-8, Secretaria General, de fecha 2 de mayo de 2012, por un monto de RD\$30,800, mensuales, equivalente a un monto anual de RD\$369,600. Verificamos que el propietario del Local es el Presidente del Partido y quien figura como inquilina es la Secretaria General.

La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06, en su Artículo 14, Numerales 3 y 4 respectivamente establece lo siguiente:



*“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:*

*3) Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa;*

*4) Todo personal de la entidad contratante”.*

Luego de la lectura del borrador de informe final el Dr. Ramón Nelson Didiez Nadal (Presidente del Partido Demócrata Popular), nos comunicó mediante comunicación de fecha 04 de marzo 2014, que en virtud de lo que especifica la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones con fondos públicos y ya que el Local Central del Partido se encuentra convenientemente ubicado, para los fines del desarrollo de las actividades políticas de esta organización, y para lo fines y objetivos de conciliación con dicha Ley y del funcionamiento del partido, hemos tomado la decisión de que dicho Local sea usufructuado a modo honorífico a partir de esta fecha.

#### **Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde acogerse a lo que establece la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto del 2006.

#### **Reacción de la Administración de la Entidad:**

*“En este epígrafe entendemos que su apreciación es correcta y oportuna, tal como lo expresa el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006. Estamos asumiendo conciencia plena del alcance y significado de la Ley y al mismo tiempo, estamos tomando acciones correctivas, en este sentido y a los fines y con el objetivo de conciliar la inobservancia según lo expresado en la Ley, el presidente tomó la decisión de que el local del Partido pase a ser usufructuado a modo honorífico a partir de la fecha 04-Marzo-2014”.*

#### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCR:**

Se mantiene la Observación tal como fue planteada por los auditores actuantes, en virtud de que la entidad en su reacción se acoge a lo establecido en la Ley que rige la materia e indica la puesta en marcha de la medida correctiva de lugar.

#### **4.3 Cuentas por pagar sin las documentaciones justificativas**

En revisión efectuada a una muestra de las cuentas por pagar por valor de RD\$411,062, comprobamos que estas son pagadas en efectivo por el Presidente del Partido y posteriormente, cuando existe disponibilidad de fondos este es reembolsado. Del monto analizado no se localizaron las facturas físicas por un monto de **RD\$94,000**, las que detallamos a continuación:



FECHA	No. DOCUM.	BENEFICIARIO O PROVEEDOR	RNC/NCF	VALOR
16/05/12	529	Norman Francisco Concepción	001-1129342-9	20,000.00
16/05/12	528	Francisco Guillermo Báez	001-0269495-7	24,000.00
18/05/12	544	Fernando Valdez	001-1094178-8	30,000.00
19/05/12	671	Jonathan Viola	001-1530832-2	20,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>94,000.00</b>

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en el Área de Egresos, en su Numeral 4, cita: “*Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondientes*”.

El Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado de los Partidos Políticos, en su Ordinal Noveno, Párrafo IV establece: *Que en apoyo a lo que establece la Ley en el Artículo antes mencionado y con el objetivo de garantizar el adecuado cumplimiento del mismo, la Junta Central Electoral proporcionó a los partidos y agrupaciones políticas un sistema contable informático y otro manual, con sus respectivos materiales (binder de contabilidad, talonario de entrada de diario, libros de banco, diario y mayor general), para el registro de sus operaciones.*

Párrafo IV: *La administración del aporte del Estado deberá contabilizarse separadamente de otras fuentes de recursos en una cuenta bancaria corriente, y los gastos que se realicen tanto con cargo a esta cuenta como a las demás, deberán tener sus respectivos comprobantes o documentos justificativos, los cuales se mantendrán archivados ordenadamente a fin de facilitar cualquier inspección que se quiera realizar*”.

#### **Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde dar fiel cumplimiento al Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos (Controles Internos Área de Egresos) en su numeral 4.

#### **Reacción de la Administración de la Entidad:**

*“Estamos tomando todas las medidas correctivas y le daremos seguimiento a la recomendación sugerida, según los Controles Internos, Área de Egresos, según lo indicado en el Numeral 4”.*



### **Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCR:**

Se mantiene la observación tal como fue planteada, en virtud de que la entidad en su reacción se acoge a las recomendaciones realizadas por los auditores actuantes, e indica estar tomando las medidas correctivas de lugar.

#### **4.4 Emisión de cheques sin los soportes justificativos**

Verificamos los desembolsos efectuados por concepto de gastos de viajes, en los que confirmamos la emisión de cheques a favor de diferentes personas, evidenciándose que el monto de **RDS986,874**, carecía de los soportes justificativos. (Ver detalle en el **Anexo 2**).

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, suministrado por la Junta Central Electoral a los partidos Controles Internos Área Egresos Numerales 4, 5, 9 y 13 respectivamente expresan:

- 4) *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes.*
- 5) *Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía.*
- 9) *Los cheques deben confeccionarse con copias y a la copia que avala el registro contable deberán anexársele la documentación correspondiente”.*

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”.*

#### **Recomendación:**

Al Presidente le corresponde instruir al Encargado de Finanzas, para que en lo adelante se asegure de anexar todos los documentos que justifican los pagos que realiza la entidad con la finalidad de dar cumplimiento a las normativas emitidas por la JCE y la CGR.

#### **Reacción de la Administración de la Entidad:**

*“En este punto admitimos la debilidad en el cumplimiento, por la razón de que esto se hace por la vía de remesas a los miembros del Partido y por la distancia se hace difícil conseguir los soportes justificativos, pero no obstante, se están tomando las medidas correctivas para corregir esta situación”.*



### Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCR:

Se mantiene la observación tal como fue planteada por los auditores actuantes, en virtud de que la entidad en su reacción corrobora con la debilidad señalada e indica estar tomando las medidas correctivas de lugar.

#### **4.5 Retenciones no realizadas**

El PDP realizó pagos por concepto de Publicidad y Propaganda, por el monto de RD\$177,152., y de Alquileres RD\$369,600, a los cuales no aplicó el 10% de la retención del Impuesto Sobre la Renta ascendente a **RD\$54,675.**

Ley No.11-92, que introduce el Código Tributario, de fecha 16 de mayo del año 1992, modificada por las leyes 139-11, de fecha 24 de junio del 2011 y 253-12, de fecha 09 de noviembre de 2012, en su Artículo 309, Párrafo I, Literales a y b respectivamente indica:

*“La retención dispuesta en este Artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:*

- a) 10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles,*
- b) 10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano; con carácter de pago a cuenta”.*

El Reglamento para Aplicación del Título II del Impuesto Sobre la Renta, en su Artículo 61 Plazos Para Pagar Retenciones, establece: *“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración”.*

#### **Recomendaciones:**

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Encargado de Finanzas, para que en lo adelante se asegure de que se efectúen las retenciones correspondientes, conforme a lo estipulado en la Ley que rige la materia.



**Reacción de la Administración de la Entidad:**

*“En relación a este epígrafe, admitimos que no se hizo la Retención dispuesta por la Ley 11-92 y lo establecido en su Artículo 309 y el Párrafo I y las Literales a) y b), pero a partir de este momento, se tomarán todas las medidas correctivas necesarias para cumplir con este precepto de Ley, así como las recomendaciones sugeridas para este proyecto”.*

**Comentario y Conclusión de los Auditores de la CCR:**

Se mantiene la observación tal como fue planteada por los auditores actuantes, en virtud de que la entidad en su reacción indica la toma de las medidas correctivas de lugar.



## V. CONCLUSIONES

### 1. Controles Internos

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones y reglamentaciones, según se detalla en la Carta a la Gerencia que se adjunta a este Informe, porque se concluye que el sistema de control no cumple con los objetivos relacionados con confiabilidad de la información financiera y las disposiciones legales aplicables.

### 2. Informaciones Financieras

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión Adversa* sobre el Estado de Ingresos y Egresos presentado por el **Partido Demócrata Popular (PDP)**. En el Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.



## VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

4 de marzo de 2014,  
Santo Domingo, D. N.  
República Dominicana.

  
MARÍA E. GUZMÁN, CPA  
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA  
DIRECTOR DE AUDITORÍA



# ANEXOS



Anexo 1

<b>PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)</b>				
<b>OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES</b>				
<b>NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO</b>	<b>LEY</b>		<b>DECRETO/RESOLUC.</b>	
	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>
Constitución Política de la República Dominicana		26-ene-2010		
Ley Electoral	275-97	21-dic-1997		
	289-05	18-ago-2005		
Reglamento Sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a Los Partidos Políticos			S/N	27-mar-2012
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16-may-92	139-98	13-abr-98
	139-11	24-jun-11	293-11	12-may-11
	253-12	09-nov-12	79-03	04-feb-03
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20-ene-04	06-04	20-sep-04
Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28-jul-04	130-05	25-feb-05
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18-ago-06	490-07	30-ago-07
	449-06	06-dic-06	543-12	06-sep-12
Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	17-nov-06	492-07	04-sep-07
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08-ene-07	491-07	30-ago-07
Ley de Gastos Públicos	294-11	26-oct.-2011		
Ley que modifica la Ley de Gastos Públicos	174-12	18-jul-2012		
Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.			S/N	
Reglamento sobre Fusiones, Alianzas y Coaliciones dictado por la Junta Central			S/N	29-ene-2008
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias. (*)Leyes que lo modifican, Reglamentos y Normas emitidas por la DGII.</i>				



Anexo 2

**PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR**  
**CHEQUES EMITIDOS SIN DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**  
**(VALORES EN RDS)**

Fecha	Beneficiario	Cheque No.	Monto cuenta
03/01/2012	Marino Moronta Liriano	127	7,000
15/04/2012	Rafael Martínez	375	10,000
02/04/2012	Nelson Didiez Nadal	146	98,200
02/04/2012	Kennedy Figaro	158	569,864
03/04/2012	Jorge Ortiz	167	10,000
10/04/2012	Evaristo Terrero Matos	272	20,000
11/04/2012	Yesenia Figaro	306	23,000
12/04/2012	Obispo Rivera	318	7,000
16/04/2012	Ramón Nelson Didiez Nadal	395	40,000
24/04/2012	Ramón Nelson Didiez Nadal	404	42,210
25/04/2012	Rafael Soto	405	18,000
27/04/2012	Mayobanex Salazar Olmo	457	10,000
03/05/2012	Ramón Nelson Didiez Nadal	498	38,600
08/05/2012	Ramón Nelson Didiez Nadal	511	20,000
09/05/2012	Normán Francisco Concepción	513	10,000
15/05/2012	Sunancia Noel Pie	543	23,000
14/05/2012	Leonarda Clara Beriguete	537	40,000
			<b><u>986,874</u></b>



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**CARTA A LA GERENCIA  
PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP)**



*J.*



Dr. Ramón Nelson Didiez Nadal  
Presidente del  
Partido Demócrata Popular (PDP)  
Santo Domingo, Rep. Dom.

Hemos completado la auditoría al Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Demócrata Popular (PDP)** por el año terminado al 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las instrucciones recibidas de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 000596/2014 del 17 de enero de 2014, basado en la facultad que le confiere a la Institución el Artículo 250 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, 30 y 33 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

Durante nuestra auditoría al Estado de Ingresos y Egresos notamos ciertos asuntos relacionados con la estructura de Control Interno del Partido que son presentados para su consideración. Estos comentarios y recomendaciones, los cuales fueron discutidos con los miembros apropiados del Partido, tienen la intención de contribuir a mejorar la estructura de Control Interno. Dichos comentarios se incluyen en el anexo a esta carta.

Nuestros procedimientos de auditoría son diseñados para permitirnos formar una opinión sobre el Estado de Ingresos y Egresos, y por lo tanto pueden no revelar todas las debilidades en las políticas y en los procedimientos que puedan existir. Sin embargo, es nuestro propósito, utilizar el conocimiento que hemos obtenido de la entidad durante nuestro trabajo para hacer comentarios y sugerencias que esperamos les sean de utilidad.



## I. DEBILIDADES IDENTIFICADAS

### 1. La Entidad no posee caja chica para los desembolsos menores

En revisión realizada a las documentaciones que soportan el efectivo en caja y banco verificamos que el Partido no tiene implementado un fondo de caja chica, que le permita realizar todas las actividades de menor cuantía.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la J.C.E., en los Controles Internos para el Área de los Egresos, en su Numeral 18, el cual expresa: *“Se abrirá un fondo de caja chica, para cubrir gastos menores, cuyo monto será fijado por cada partido, dependiendo de sus necesidades”*.

#### **Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponderá instruir al Encargado de Finanzas, para que en lo adelante se asegure de que se proceda a la apertura de una caja chica para cubrir los gastos menores.

### 2. Desembolsos con la documentación justificativa incompleta

En el análisis realizado a una muestra de los pagos efectuados por concepto de honorarios profesionales por un monto de **RDS\$420,000**, se verificó que los cheques no tienen anexo las facturas con la descripción de los servicios brindados.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos, emitido por la Junta Central Electoral, referente a los Controles Internos Área de Egresos, Numeral 4, expresa: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes”*.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), Numeral 10, expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.



### **Recomendación**

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Encargado de Finanzas, para que en lo adelante se asegure de anexar a los cheques todos los documentos que justifican los pagos que realiza la entidad, y así dar cumplimiento a las normativas emitidas por la Junta Central Electoral (JCE).

### **3. Orden de desembolso sin aprobación**

En el análisis de los desembolsos por concepto de gastos de Representación e Incentivo, verificamos cheques por el monto de **RDS\$890,000.**, que presentan las órdenes de desembolsos escritas a lápiz y no están aprobadas por el Presidente o el Secretario General del PDP.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, suministrado por la Junta Central Electoral a los partidos Controles Internos Área Egresos, Numeral 5 expresa: *"Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía"*.

### **Recomendación:**

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Encargado de Finanzas, para que en lo adelante se asegure de la aprobación de la orden de desembolso, documento previo a la elaboración y firma de los cheques, en cumplimiento con el Instructivo para el Manejo e Informe de Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

### **4. Desembolsos sin copia de la cédula de identidad y electoral del beneficiario**

En la muestra analizada de los gastos de representación, verificamos cheques que no tienen anexos la copia de la cédula de identidad y electoral de los beneficiarios, como se muestra en el cuadro siguiente:



Fecha	Nombre	Cheque	Monto RDS
05/04/2012	Mirian Agramonte Guzmán	206	100,000
07/04/2012	Israel García	240	40,000
17/04/2012	Arsenio Tavera Cruz	347	40,000
28/04/2012	Danilo Constante	480	20,000
02/05/2012	Santiago Ureña	497	40,000
04/05/2012	César Bueno Rodríguez	20221715	20,000
07/05/2012	Arisleida Monegro	202217138	30,000
12/05/2012	Rafael Soto	530	20,000
	<b>Total</b>		<b>310,000</b>

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, suministrado por la Junta Central Electoral a los partidos Controles Internos Área Egresos, Numeral 4, expresa: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las factura o documentos correspondientes”*.

#### **Recomendación:**

Al Presidente le corresponde instruir al Secretario de Finanzas del Partido, para que en lo adelante se asegure de cumplir con el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

#### **5. Documentos justificativos no cancelados**

En la revisión realizada a los desembolsos se verificó que las documentaciones que justifican los pagos, no son cancelados con un sello con la inscripción “PAGADO”.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económico del Estado a los Partidos Políticos (Controles Internos Área de Egresos) en su Numeral 10, que cita: *“Las documentación justificativa de los desembolsos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “PAGADO”, en el que se indique el número y la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”*.

#### **Recomendaciones:**

Al Presidente del Partido le corresponde, instruir al Encargado de Finanzas para que en lo adelante proceda a cancelar con un sello de “PAGADO” todas la documentación que justifica los pagos en cumplimiento al Instructivo para el Registro Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.



## 6. Pagos amparados en facturas que carecen de RNC

El PDP realizó pagos por un monto de **RDS\$67,400** a nombre de la compañía TR Signs, por concepto de elaboración de letreros y otros servicios que no tienen formularios de órdenes de compras y las facturas no posee Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.).

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, en los Controles Internos Proceso de Compras, Numerales 1 y 4 expresan: *”Los partidos deben confeccionar formularios de órdenes de compras prenumerados, para ejecutar las compras de los materiales, artículos y equipos que necesiten”* y *”Las compras deben hacerse a Compañías o Casas Comerciales reconocidas que pueden ser localizables y las facturas deben contener la dirección exacta de la compañía, número de teléfonos y de Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.)”*.

### Recomendación:

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Encargado de Finanzas, para que en lo adelante se asegure de dar cumplimiento al Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos.

## 7. Desembolsos realizados en efectivo

En el análisis realizado a una muestra del gastos de combustibles de **RDS\$70,465**, se observó que estos se realizaron en efectivo y luego son reembolsados mediante cheques y las facturas que amparan el desembolso carecen de informaciones tales como; el nombre del beneficiario, el vehículo al que se le suministró y concepto.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos (Controles Internos Área de Egresos) en su numeral 4, que cita: *”Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentación correspondiente”*.

### Recomendaciones:

Al Presidente del Partido le corresponde instruir al Encargado de Finanzas, para que en lo adelante se asegure de realizar los desembolsos conforme lo establecido en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos (Controles Internos Área de Egresos).



## II. CONCLUSIONES

Se comprobaron diversas debilidades en el sistema de control, evidenciado por incumplimientos a disposiciones reglamentarias emitidas por la JCE y el Manual de Control Interno de la Contraloría, General de la República dentro de las cuales se destacan: desembolso con la documentación justificativa incompleta, orden de desembolso sin aprobación, documentos justificativo no cancelado con el sello de "PAGADO", desembolso realizado en efectivo, pago de factura sin RNC.

## III. RECOMENDACIONES

Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.  
04 de marzo de 2014

  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



# **Informe Legal**

**DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, AL PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR (PDP), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.**

**ATENDIDO**, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**ATENDIDO**, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral, al Partido Demócrata Popular (PDP), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2012, evidencia las observaciones siguientes:

**IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.**

**4.1 APORTES Y PRÉSTAMO NO DEPOSITADOS EN CUENTA BANCARIA DE LA ENTIDAD.**

El Partido Demócrata Popular (PDP) recibió RD\$1,800,000, cuya procedencia consta de un aporte del Partido con el que forma alianza por un monto de RD\$1,000,000, según Recibo de Ingreso No. 2124, de fecha 17 de mayo 2012, para ser utilizado en actos proselitistas, (traslado a diferentes comunidades y gastos de caravanas para el cierre de campaña), además recibió un préstamo



de la Compañía Inversiones Fígaro, SRL (INFIGA) RNC No.123-01358-2 de RD\$800,000. Estos ingresos no fueron depositados en una cuenta corriente del Partido, sino que fueron desembolsados en efectivo.

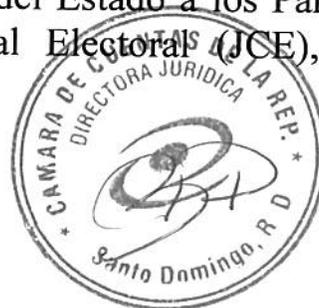
En la revisión de las documentaciones soportes del aporte recibido, se verificó que estas están incompletas, ya que solo presentan un recibo de desembolso y un formulario de envío de remesa por un total de RD\$1,017,611. Asimismo, en lo relativo al préstamo, las documentaciones que soportan los pagos no están completas.

### DISPOSICIONES LEGALES

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral, al Partido Demócrata Popular (PDP), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2012, evidencia la existencia aportes y préstamo no depositados en cuenta bancaria de la entidad y la documentación soporte de los mismos, se presenta incompleta; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 52, de la Ley No.275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y, sus modificaciones, que expresan:

*“Los partidos que hayan optado por la contribución electoral se obligan a crear un Sistema Contable de acuerdo a los principios legalmente aceptados, en el que se reflejen los movimientos de ingresos y egresos del partido.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los títulos Controles Internos Área de Ingresos, numeral 3; Controles Internos Área de Egresos, numerales 1 y 4, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que expresan:



*“Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente, en las cuentas habilitadas, a más tardar el siguiente día laborable.*

*Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana.*

*Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondientes.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **4.2 PROCESO DE CONTRATACIÓN REALIZADO DE FORMA INADECUADA.**

Se observó el contrato de alquiler suscrito entre el Sr. Ramón Nelson Didiez Nadal, CIE No. 001-1250746-2, Presidente del Partido y la Lic. Matilde Ogando, CIE No.001-0576234-8, Secretaria General, de fecha 2 de mayo de 2012, por un monto de RD\$30,800, mensuales, equivalente a un monto anual de RD\$369,600. Verificamos que el propietario del Local es el Presidente del Partido y quien figura como inquilina es la Secretaria General.

#### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de un proceso de contratación realizado contrario a las disposiciones legales, que regulan las Contrataciones Públicas; en razón de que, se trata de actos realizados entre el Presidente del Partido y la Secretaria; motivo por el cual, procede observar, las disposiciones del título Criterio



de Operatividad, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que expresan:

*“Con estos fondos se harán desembolsos para cubrir los gastos de las actividades que realizan los partidos inherentes al logro de los objetivos de la organización.”*

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **4.3 CUENTAS POR PAGAR SIN LAS DOCUMENTACIONES JUSTIFICATIVAS.**

En revisión efectuada a una muestra de las cuentas por pagar por valor de RD\$411,062, comprobamos que estas son pagadas en efectivo por el Presidente del Partido y posteriormente, cuando existe disponibilidad de fondos este es reembolsado. Del monto analizado no se localizaron las facturas físicas por un monto de RD\$94,000.

#### **4.4 EMISIÓN DE CHEQUES SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.**

Verificamos los desembolsos efectuados por concepto de gastos de viajes, en los que confirmamos la emisión de cheques a favor de diferentes personas, evidenciándose que el monto de RD\$986,874, carecía de los soportes justificativos.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de cuentas por pagar sin las documentaciones justificativas; las cuales son pagadas en efectivo y posteriormente, cuando existe disponibilidad de fondos este es reembolsado; se observa la emisión de cheques sin soportes



justificativos; en consecuencia, procede ponderar, las disposiciones del título Controles Internos Área de Egresos, numerales 4 y 19), del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), que expresan:

*“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondientes.*

*Todos los desembolsos efectuados por la organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas.”*

**CONSIDERANDO**, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

#### **4.5 RETENCIONES NO REALIZADAS.**

El PDP realizó pagos por concepto de Publicidad y Propaganda, por el monto de RD\$177,152., y de Alquileres RD\$369,600, a los cuales no aplicó el 10%, de la retención del Impuesto Sobre la Renta ascendente a RD\$54,675.

### **DISPOSICIONES LEGALES**

**CONSIDERANDO**, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de pagos por concepto de publicidad y propaganda y contratos de alquileres suscritos, a los cuales no les fueron realizadas las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 13 párrafo literales b) y e), de la Ley No.139-11 de fecha 24 de junio del año 2011, que expresa:



*“Se modifica el artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones, para que en lo adelante disponga lo siguiente:*

*Las personas jurídicas y los negocios de único dueño deberán actuar como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales y sucesiones indivisas, así como a otros entes no exceptos del gravamen, excepto a las personas jurídicas, los importes que por los conceptos y formas que establezca el reglamento.*

*La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indica:*

*10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por persona física, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano, con carácter de pago a cuenta.*

*10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta.”*

**CONSIDERANDO**, que en virtud de lo expuesto, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

## **OPINIÓN LEGAL**

El Informe Legal elaborado, producto de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Manejo de los Fondos Entregados por la Junta Central Electoral (JCE), al Partido Demócrata Popular (PDP), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2012, evidencia que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio



en materia de administración de recursos públicos relativos al Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos; en consecuencia, procede ponderar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).



# Resolución



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2014-028  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL PLENO  
EN FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO 2014**

**INFORME LEGAL**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
AL MANEJO DE LOS FONDOS ENTREGADOS POR LA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL AL  
PARTIDO DEMÓCRATA POPULAR  
(PDP)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO  
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**





REPÚBLICA DOMINICANA  
**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
*"Año de la superación del analfabetismo"*

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, y **Lic. Juan José Heredia**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN AUD-2014-028**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO 2014**

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

**ATENDIDO**, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012;

*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ATENDIDO**, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP) del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012 se evidencian las observaciones siguientes:

#### **IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA**

**4.1 APORTES Y PRÉSTAMOS NO DEPOSITADOS EN CUENTA BANCARIA DE LA ENTIDAD. 4.2 PROCESO DE CONTRATACIÓN REALIZADO DE FORMA INADECUADA. 4.3 CUENTAS POR PAGAR SIN LAS DOCUMENTACIONES JUSTIFICATIVAS. 4.4 EMISIÓN DE CHEQUES SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS. 4.5 RETENCIONES NO REALIZADAS.**

**ATENDIDO**, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.º005609/2014 y 005610/2014 de fecha 1.º de mayo del año 2014, al Presidente del Partido Demócrata Popular (PDP) y al Presidente del Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), respectivamente, el Informe Provisional de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) a la entidad, con el fin de que procedieran de conformidad con las disposiciones de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004 a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, luego de dar cumplimiento a las formalidades correspondientes procede la emisión del Informe Final de la presente auditoría, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

**ATENDIDO**, a que el Partido Demócrata Popular (PDP) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004;

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*

Resolución AUD-2014-028, que aprueba la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012.

**ATENDIDO**, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

**ATENDIDO**, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 son atribuciones del Presidente las siguientes:

***“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:***

***9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.***

**ATENDIDO**, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004 consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

**VISTA**, la Constitución de la República;

**VISTOS**, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

**VISTAS**, la Ley Electoral N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones;

**VISTA**, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog);

**VISTA**, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

***“Rendir cuentas fortalece la democracia”***

Resolución AUD-2014-028, que aprueba la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012.

**VISTO**, el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE);

**VISTAS**, la ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992 y sus modificaciones;

**VISTA**, la ley N.º139-11 de fecha 24 de junio del año 2011;

**VISTO**, el Informe Final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012;

**VISTA**, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al manejo de los fondos entregados por la Junta Central Electoral (JCE) al Partido Demócrata Popular (PDP), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2012, y el Informe Legal, correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR, como al efecto DECLARA, que debido a lo expresado en el párrafo "Bases para la Opinión Adversa", el estado de ingresos y egresos examinado no presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el Partido Demócrata Popular, por el año terminado el 31 de diciembre de 2012, de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

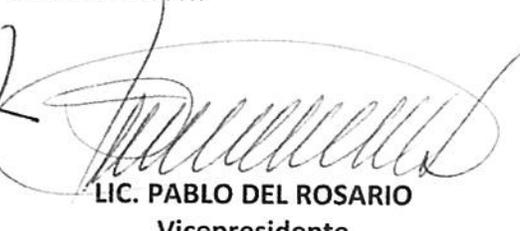
*"Rendir cuentas fortalece la democracia"*

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR, como efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Junta Central Electoral (JCE), a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión Adversa de la presente auditoría y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio en la administración de los recursos públicos, relativos al Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, entregados por la Junta Central Electoral (JCE).

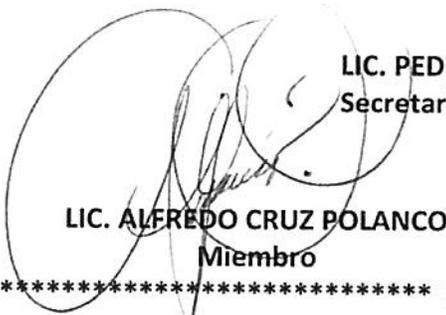
Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Firmado:

  
**DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS**  
Presidenta

  
**LIC. PABLO DEL ROSARIO**  
Vicepresidente

  
**LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ**  
Secretario del Bufete Directivo

  
**LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO**  
Miembro

  
**LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO**  
Miembro

\*\*\*\*\* ÚLTIMA LÍNEA \*\*\*\*\*

*“Rendir cuentas fortalece la democracia”*